

**Decisión II/1: INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL ÓRGANO
SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO
Y TECNOLÓGICO**

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* del informe de la primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París del 4 al 8 de septiembre de 1995, que figura en el documento UNEP/CBD/COP/2/5;
2. *Hace suya* la recomendación I/1 sobre el *modus operandi* del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;
3. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que mantenga en examen su *modus operandi* con miras a mejorar su funcionamiento en base a la experiencia adquirida;
4. *Hace suya también* la recomendación I/6 sobre el panorama de la diversidad biológica mundial y decide que el panorama se financie mediante contribuciones voluntarias;
5. *Insta* a la comunidad internacional a que haga contribuciones para sufragar los costos de preparación y publicación del primer panorama de la diversidad biológica mundial, que se distribuirá en 1997;
6. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que al examinar en su segunda reunión su programa de trabajo para 1996, se asegure de que ese programa se base en las prioridades establecidas en el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes para 1996 y 1997 contenido en la decisión II/18, y en solicitudes específicas al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que figuren en otras decisiones de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

**Decisión II/2: PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA**

La Conferencia de las Partes,

Observando la importancia para el programa de trabajo de mediano plazo de la labor científica y técnica que realizan otras organizaciones internacionales e intergubernamentales;

Consciente de que dichas aportaciones ya han contribuido a la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

Pide al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario, identifique, para su publicación y distribución, información científica y técnica pertinente al programa de trabajo de mediano plazo, teniendo presentes las limitaciones del presupuesto.

Decisión II/3: MECANISMO DE FACILITACIÓN

La Conferencia de las Partes:

1. *Toma nota* del documento preparado por la Secretaría sobre el establecimiento del mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica (documento UNEP/CBD/COP/2/6);
2. *Toma nota* de que a los niveles internacional, subregional, regional y nacional se han establecido o se están estableciendo muchos sistemas de información y actividades pertinentes a los objetivos del Convenio;
3. *Observa* que la mayor cooperación entre estos sistemas de información y actividades contribuirá a la creación de capacidad, y que, en este contexto, la función de la Secretaría es promover y facilitar el acceso a este mecanismo de facilitación;
4. *Decide* que, como contribución a la realización de los objetivos del Convenio, el mecanismo de facilitación, establecido en virtud de la decisión I/3 aprobada en su primera reunión de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio, debe desarrollarse:
 - a) Comenzando con una fase piloto para 1996-1997;
 - b) Mediante esferas de actividades específicas y concretas que guarden relación con la promoción de la cooperación técnica y científica internacional;
 - c) Ampliando gradualmente sus funciones en respuesta a demandas claras e identificadas y en base a la experiencia obtenida y los recursos disponibles;
 - d) De forma neutral, transparente, eficaz en función del costo, eficiente y accesible;
 - e) Como un mecanismo descentralizado que utiliza recursos como los medios impresos y electrónicos, incluida la Internet;
 - f) Aprovechando al máximo los recursos existentes, a fin de evitar la duplicación o superposición de actividades y hacer posible la puesta en práctica temprana del mecanismo;
 - g) En estrecha cooperación con organizaciones y entidades internacionales pertinentes en calidad de asociados activos del mecanismo de facilitación, para aprovechar al máximo la experiencia y los conocimientos especializados existentes;
 - h) Ampliando la creación de redes entre los centros de conocimientos especializados nacionales, regionales, subregionales e internacionales existentes, así como con instituciones gubernamentales y no gubernamentales y del sector privado;

5. *Decide también* que durante la fase piloto para 1996-1997, la Secretaría, que actuará como centro de coordinación:

a) Fomente el desarrollo de una red de asociados activos, similar a la especificada en el inciso h) del párrafo 4. Estos asociados deberían centrar sus actividades iniciales en lo siguiente:

- i) Desarrollar capacidades nacionales mediante el intercambio y la difusión de información sobre la experiencia y las lecciones aprendidas por las Partes en la aplicación del Convenio. Esto puede abarcar directrices, programas de capacitación, seminarios y cursos prácticos, según sea apropiado y previa petición, así como la utilización del mecanismo de facilitación;
- ii) Facilitar el acceso a las investigaciones de interés para los objetivos del Convenio y su difusión;
- iii) Facilitar la transferencia de tecnología compartiendo, intercambiando y difundiendo información sobre experiencias y tecnologías de interés para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

b) Suministre información sobre estos asociados activos y facilite el acceso a ellos;

c) Preste apoyo a los asociados activos en el desarrollo de cursos de capacitación específicos para que los usuarios puedan participar efectivamente en la red del mecanismo de facilitación;

6. a) *Decide también* proporcionar fondos para la fase piloto con cargo al presupuesto del Convenio;

b) *Pide también* a la comunidad internacional que haga contribuciones voluntarias adicionales para la ejecución de la fase piloto;

7. *Toma nota* de la designación, por las Partes, de sus centros nacionales de coordinación para el mecanismo de facilitación (documento UNEP/CBD/COP/2/Inf.5) y pide a aquéllas que no han designado su centro de coordinación que lo hagan, cuando proceda, lo antes posible y a más tardar en febrero de 1996;

8. *Invita* a todas las organizaciones y entidades internacionales, regionales, subregionales y nacionales que estén dispuestas a ofrecer su cooperación como asociados activos en el funcionamiento del mecanismo de facilitación a que comuniquen los detalles de sus ofertas, y pide al Secretario Ejecutivo de la Secretaría que concierte arreglos de colaboración e informe a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes sobre los resultados de dichos arreglos;

9. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que estudie las modalidades de prestar apoyo mediante el mecanismo financiero a las Partes que son países en desarrollo para que puedan crear capacidades relacionadas con el funcionamiento del mecanismo de facilitación, y que informe a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;

10. *Decide* examinar la ejecución de la fase piloto del mecanismo de facilitación en su tercera reunión y pide al Secretario Ejecutivo que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos;

11. *Decide también* examinar la aplicación de la fase piloto en su cuarta reunión y pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que preste asesoramiento científico y técnico.

**Decisión II/4: MEDIOS DE PROMOVER Y FACILITAR EL ACCESO
A LA TECNOLOGÍA, SU TRANSFERENCIA Y DESARROLLO**

La Conferencia de las Partes:

1. *Toma nota* de la recomendación I/4, sobre medios de fomentar y facilitar el acceso a las tecnologías y su transferencia y desarrollo, según se prevé en los artículos 16 y 18 del Convenio, aprobada por la primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en París, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del 4 al 8 de septiembre de 1995;
2. *Hace suyo* el párrafo 1 d) de la recomendación I/4, y pide al Secretario Ejecutivo que prepare, para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico pueda examinarlo en su segunda reunión, un documento de referencia, de fondo y preciso, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Partes y los observadores durante la primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, las reuniones primera y segunda de la Conferencia de las Partes, en particular las decisiones relacionadas con el mecanismo de facilitación, y los debates de los períodos de sesiones primero y segundo del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como de la Reunión Intergubernamental de composición abierta de científicos expertos en diversidad biológica celebrada en México en abril de 1994, incluidos los informes anexos de los grupos de expertos I a IV del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Dicho documento de referencia debe hacerse eco de la importancia de la biotecnología para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente para los países en desarrollo, así como de la función de habilitación de la creación de capacidad y el suministro de recursos financieros suficientes;
3. *Hace suyo también* el párrafo 1 e) de la recomendación I/4, y pide al Secretario Ejecutivo que solicite propuestas pertinentes de los Estados Partes, los observadores y las organizaciones internacionales y no gubernamentales interesadas, incluidos, en particular, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el sector privado, y que las tenga en cuenta en la preparación del documento de referencia. En el documento deberán también tenerse presentes las aportaciones y los comentarios hechos a nivel regional y subregional. En el documento de referencia deberán identificarse temas clave prioritarios relacionados con las oportunidades y los obstáculos para la transferencia de tecnología que serán examinados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;
4. *Pide* a la segunda reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que presente un informe detallado a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

**Decisión II/5: EXAMEN DE LA NECESIDAD Y LAS MODALIDADES
DE UN PROTOCOLO PARA LA TRANSFERENCIA, MANIPULACIÓN Y
UTILIZACIÓN SEGURAS DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS**

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Reconociendo el vínculo entre los párrafos 3 y 4 del artículo 19,

Reconociendo asimismo el vínculo entre el inciso g) del artículo 8 y el párrafo 3 del artículo 19,

Recordando su decisión I/9, adoptada en su primera reunión, celebrada en Nassau (Bahamas) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe y las recomendaciones preparadas para su segunda reunión por el Grupo especial de composición abierta de expertos en seguridad de la biotecnología, que se reunió en Madrid del 24 al 28 de julio de 1995,

Reconociendo que la moderna biotecnología tiene grandes posibilidades de contribuir al bienestar humano si se desarrolla y utiliza con medidas adecuadas de seguridad para el medio ambiente y la salud humana,

Reconociendo asimismo que, si bien se han acumulado sustanciales conocimientos, también se han identificado importantes lagunas en dichos conocimientos, especialmente por lo que se refiere a la interacción entre los organismos vivos modificados (OVM) resultantes de la biotecnología moderna y el medio ambiente, habida cuenta del relativamente corto período de tiempo en que se ha tenido experiencia con liberaciones de esos organismos, el relativamente pequeño número de especies y caracteres utilizados, y la falta de experiencia en los diversos entornos, específicamente los de centros de origen y diversidad genética,

Tomando nota de la necesidad de analizar más a fondo las normas e instrumentos jurídicos vinculantes nacionales, regionales e internacionales relacionados con los efectos de los OVM en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Afirmando que las medidas internacionales en la esfera de la seguridad de la biotecnología deben brindar un marco eficiente y eficaz para el desarrollo de la cooperación internacional encaminada a garantizar la seguridad de la biotecnología mediante la eficaz evaluación y gestión de riesgos para la transferencia, manipulación y utilización de cualquier OVM resultante de la biotecnología moderna que pueda tener efectos ambientales perjudiciales que pudieran afectar a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana, y teniendo también en cuenta el inciso g) del artículo 8 y el párrafo 4 del artículo 19 del Convenio,

/...

Considerando que si bien existen acuerdos internacionales relacionados con la repercusión de los OVM resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, ninguno de ellos aborda específicamente los movimientos transfronterizos de dichos OVM, por lo que es urgentemente necesario prestar atención a esta cuestión,

Teniendo en cuenta que la gran mayoría de las delegaciones presentes en la reunión del Grupo especial de composición abierta de expertos en seguridad de la biotecnología se mostró en favor de la elaboración, en el contexto de un marco internacional para la seguridad de la biotecnología, de un protocolo sobre la materia integrado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Destacando la importancia que reviste finalizar urgentemente las Directrices Técnicas Internacionales sobre Seguridad de la Biotecnología del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y subrayando que ello podría contribuir a la elaboración y aplicación de un protocolo sobre seguridad de la biotecnología pero no debe obrar en perjuicio de la elaboración y conclusión de dicho protocolo,

Tomando nota de que las Directrices sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidas las Directrices Técnicas Internacionales sobre Seguridad de la Biotecnología del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente propuestas pueden usarse como mecanismo provisional durante la elaboración del protocolo, y complementarlo una vez finalizado, a efectos de facilitar el desarrollo de la capacidad nacional para evaluar y gestionar riesgos, establecer sistemas adecuados de información y desarrollar recursos humanos especializados en biotecnología,

1. *Decide* buscar solución a los problemas arriba citados mediante un proceso de negociación para elaborar, en relación con la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, un protocolo sobre seguridad de la biotecnología, centrado específicamente en los movimientos transfronterizos de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos perjudiciales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, que establezca en particular, para su ulterior examen, procedimientos adecuados de consentimiento fundamentado previo;
2. *Decide* establecer un Grupo de Trabajo especial de composición abierta, bajo la égida de la Conferencia de las Partes, que desarrollará su labor de conformidad con el mandato anexo a la presente decisión;
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo del Convenio que tome las medidas necesarias para que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta se reúna lo antes posible, y al menos una vez antes de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo de la decisión II/5

MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA

1. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta debe estar compuesto por representantes, incluidos expertos, designados por gobiernos y organizaciones de integración económica regional.
2. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta, de conformidad con el párrafo 1 de la parte dispositiva de la presente decisión:
 - a) Estudiará, con carácter prioritario, las modalidades y elementos de un protocolo basado en elementos adecuados de las secciones I y II y el párrafo 18 a) de la sección III del anexo I del informe del Grupo especial de composición abierta de expertos en seguridad de la biotecnología;
 - b) Examinará la conveniencia de incluir los elementos que figuran en el párrafo 18 b) de la sección III y otros elementos, cuando proceda;
3. En la elaboración del proyecto de protocolo, y con carácter prioritario:
 - a) Se analizarán los conceptos y expresiones clave que han de abordarse en el proceso;
 - b) Se considerarán la forma y el alcance de los procedimientos de consentimiento fundamentado previo;
 - c) Se identificarán categorías pertinentes de OVM resultantes de la biotecnología moderna.
4. El protocolo habrá de hacerse eco de que su funcionamiento efectivo requiere que las Partes establezcan o mantengan medidas nacionales, pero la falta de esas medidas nacionales no debe obrar en perjuicio de la elaboración, aplicación y alcance del protocolo.
5. El protocolo tendrá en cuenta los principios consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el criterio de precaución expresado en el principio 15, y:
 - a) No trascenderá el ámbito de aplicación del Convenio;
 - b) No derogará ni duplicará ningún otro instrumento jurídico internacional en esta esfera;
 - c) Establecerá un mecanismo de examen;
 - d) Será eficiente y efectivo y tratará de reducir al mínimo los efectos negativos innecesarios en la investigación y el desarrollo biotecnológicos y de no obstaculizar indebidamente el acceso a la tecnología y su transferencia.
6. Las disposiciones del Convenio se aplicarán al protocolo.

/...

7. En el proceso se tendrán plenamente en cuenta las lagunas en el marco jurídico existente identificadas mediante un análisis de la legislación nacional e internacional.
8. El proceso se orientará por la necesidad de que todas las Partes cooperen de buena fe y participen plenamente, con miras a que el mayor número posible de Partes en el Convenio ratifiquen el protocolo.
9. El proceso se desarrollará fundamentándose en los datos científicos más fidedignos y las experiencias disponibles, así como en otra información pertinente.
10. Un grupo especial de composición abierta, que informará sobre la marcha de sus trabajos a cada reunión subsiguiente de la Conferencia de las Partes, se encargará, con carácter de urgencia, de elaborar un protocolo. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta debe tratar de completar su labor en 1998.

Decisión II/6: RECURSOS FINANCIEROS Y MECANISMO FINANCIERO

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la información suministrada en los informes contenidos en los documentos UNEP/CBD/COP/2/9 y UNEP/CBD/COP/2/8, y de la colaboración entre la Secretaría del Convenio y la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado,

1. *Decide* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado seguirá actuando como la estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero del Convenio con carácter provisional, de conformidad con el artículo 39 del Convenio, hasta que se adopte una decisión sobre la designación de la estructura institucional de conformidad con el artículo 21 del Convenio. La Conferencia de las Partes procurará adoptar dicha decisión en su tercera reunión;
2. *Decide* realizar el primer examen de la eficacia del mecanismo financiero en su cuarta reunión, que tendrá lugar en 1997, y posteriormente un examen cada tres años. El primer examen se realizará con arreglo al criterio básico descrito en el documento UNEP/CBD/COP/2/9;
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga elaborando las directrices del examen para que la Conferencia de las Partes las examine y adopte una decisión al respecto en su tercera reunión, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los participantes en su segunda reunión y/o las que hayan presentado las Partes a la Secretaría por escrito a más tardar al final de febrero de 1996;
4. *Toma nota* del proyecto de "Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial relativo a la estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero del Convenio", preparado conjuntamente por las Secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado, y pide a la Secretaría del Convenio que continúe las consultas sobre el proyecto de Memorando de entendimiento, a fin de asegurar que en él se reflejen los comentarios de las Partes, y que presente un proyecto revisado de Memorando de entendimiento para que la Conferencia de las Partes lo examine y adopte una decisión al respecto en su tercera reunión;
5. *Pide* a la estructura institucional encargada provisionalmente del mecanismo financiero que facilite la aplicación con carácter urgente del artículo 6 del Convenio poniendo a disposición de los países en desarrollo que son Partes recursos financieros para proyectos, de manera flexible y expeditiva;
6. *Pide* a la estructura institucional provisional que incorpore plenamente, y en forma continuada, las directrices emanadas de la Conferencia de las Partes en la Estrategia Operacional y los programas durante su ulterior desarrollo, para velar por que se tengan en cuenta los objetivos del Convenio. La Conferencia de las Partes pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que al preparar el informe que se ha de presentar a la tercera

/...

reunión de la Conferencia de las Partes tenga en cuenta los siguientes comentarios:

a) Se debe suministrar información detallada sobre la coherencia entre los programas de trabajo aprobados y las directrices de la Conferencia de las Partes;

b) Se debe incluir una lista de proyectos presentados por países Partes elegibles e información sobre su situación;

7. *Toma nota* del ciclo de proyectos revisado adoptado recientemente y de la Estrategia Operacional que se espera contribuirán a una aprobación y ejecución más puntuales de los proyectos, y pide además al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que tome todas las medidas adicionales necesarias para facilitar el proceso de preparación y aprobación de proyectos con miras a aplicar plenamente las directrices de la Conferencia de las Partes contenidas en el anexo I de la decisión I/2 sobre recursos financieros y mecanismo financiero titulada "Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización" (UNEP/CBD/COP/1/17);

8. *Pide* que un representante del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio y un representante del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial participen en las respectivas reuniones de estos dos órganos con carácter recíproco, según se dispone en el *modus operandi* del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y en el mandato del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Siga estudiando la posibilidad de identificar recursos financieros adicionales para apoyar los objetivos del Convenio;

b) Continúe controlando la disponibilidad de recursos financieros adicionales y siga determinando dónde y cómo pueden los países Partes obtener acceso a esos recursos;

c) Estudie las características específicas de las actividades relacionadas con la diversidad biológica para que la Conferencia de las Partes pueda hacer sugerencias a las instituciones de financiación sobre la forma en que sus actividades en la esfera de la biodiversidad podrían ser de mayor utilidad para el Convenio;

10. *Recomienda*, a los efectos de una aplicación más eficaz de sus políticas, estrategias y prioridades programáticas, que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial estudie la posibilidad de promover diversas formas de participación de la población y una colaboración más eficaz entre todos los estratos del gobierno y de la sociedad civil, incluida la viabilidad de un programa de subvenciones para proyectos de tamaño medio. Dicho estudio debe tener en cuenta los criterios de elegibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes en el anexo I de la decisión I/2, sobre recursos financieros y mecanismo financiero, que figura en el documento UNEP/CBD/COP/1/17;

/...

11. *Pide* a la estructura institucional provisional que aplique las disposiciones pertinentes de las siguientes decisiones: II/3, sobre el mecanismo de facilitación, II/7, sobre el examen de los artículos 6 y 8 del Convenio, II/8, sobre el examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica particularmente amenazados y las medidas que se podrían adoptar en virtud del Convenio, y II/17, sobre el modelo y la periodicidad de los informes nacionales que deben presentar las Partes;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente a la Conferencia de las Partes, en su tercera reunión, un informe sobre la aplicación de la presente decisión.

Decisión II/7: EXAMEN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DEL CONVENIO

La Conferencia de las Partes,

Consciente de la importancia crucial que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio tienen las disposiciones de los artículos 6 y 8;

1. *Insta* a todas las Partes y a los gobiernos y demás entidades interesadas a que intercambien la información pertinente y compartan la experiencia sobre las medidas adoptadas para aplicar los artículos 6 y 8;

2. *Destaca* la importancia de la cooperación regional e internacional para la aplicación de los artículos 6 y 8 del Convenio;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite dicha información y exponga las lecciones extraídas de las experiencias nacionales por conducto del mecanismo de facilitación, y que también facilite la información pertinente sobre la aplicación de los artículos 6 y 8 contenida en los informes nacionales presentados por las Partes de conformidad con el artículo 26 del Convenio, así como con la decisión II/17 aprobada en su segunda reunión;

4. *Pide además* al Secretario Ejecutivo:

a) Que compile dicha información y le dé la más amplia difusión posible, y que incluya en ella la experiencia de los convenios pertinentes, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la aplicación de las disposiciones de los artículos 6 y 8;

b) Que prepare, basándose en la información disponible, sugerencias sobre la forma en que se podría mejorar la recogida y difusión de la información y la experiencia pertinentes;

5. *Alienta* a las Partes a que, al preparar y aplicar sus estrategias y planes de acción nacionales colaboren con otras organizaciones pertinentes y, si lo desean, tengan en cuenta las directrices existentes, como las referentes a la planificación nacional de la diversidad biológica publicadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Instituto de los Recursos Mundiales y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN);

6. *Destaca* la importancia de la creación de capacidad, así como de la disponibilidad de recursos financieros suficientes para prestar asistencia a las Partes en la aplicación de los artículos 6 y 8 del Convenio, y a esos efectos pide al mecanismo financiero provisional del Convenio que facilite la aplicación urgente de dichos artículos poniendo a disposición de las Partes que son países en desarrollo recursos para financiar proyectos de manera flexible y expeditiva;

7. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que le presente un informe sobre la aplicación de esta decisión para examinarlo en su tercera reunión.

/...

Decisión II/8: EXAMEN PRELIMINAR DE LOS COMPONENTES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PARTICULARMENTE AMENAZADOS Y MEDIDAS QUE PODRÍAN ADOPTARSE CON ARREGLO AL CONVENIO

La Conferencia de las Partes,

1. *Reafirma* que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes deben tratarse de manera holística, teniendo en cuenta los tres niveles de la diversidad biológica y tomando en consideración plenamente los factores socioeconómicos y culturales. Ahora bien, el criterio basado en los ecosistemas debe constituir el marco principal de las medidas que se adopten con arreglo al Convenio;
2. *Hace suyos* los párrafos 2, 4 y 5 de la recomendación I/3, sobre el examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica particularmente amenazados y las medidas que se podrían adoptar con arreglo al Convenio, adoptada por la primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en París, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del 4 al 8 de septiembre de 1995;
3. *Destaca* que, como se refleja en el párrafo 3 de la recomendación I/3, es fundamental identificar las fuerzas motrices que determinan el estado y las tendencias de los componentes de la diversidad biológica, a fin de adoptar las medidas apropiadas para controlarlas;
4. *Destaca* también la importancia que tiene utilizar plenamente los conocimientos y la experiencia existentes;
5. *Subraya* la necesidad de crear capacidad, así como de contar con recursos financieros adecuados para ejecutar las tareas determinadas en la presente decisión;
6. i) *Alienta* a las Partes a que como parte de su primer informe nacional, que se centrará especialmente en el artículo 6, identifiquen cuestiones prioritarias relacionadas específicamente con los componentes de la diversidad biológica amenazados, basándose en los párrafos 1, 2, 4 y 5 de la recomendación I/3 del informe de la primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes;

ii) *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un documento en el que se identifiquen cuestiones de interés común en el contexto del examen de los informes nacionales;

iii) *Requiere* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que estudie las conclusiones del documento del Secretario Ejecutivo e identifique posibles medidas para su examen por la Conferencia de las Partes;

7. *Pide además* al Órgano Subsidiario que en su segunda reunión trate la cuestión de la escasez de taxonomistas, cuyos servicios se necesitarían para la aplicación del Convenio a nivel nacional, y que en su tercera reunión asesore a la Conferencia de las Partes sobre formas y medios de superar ese problema, teniendo en cuenta los estudios existentes y las actividades en curso pero dando al mismo tiempo a la taxonomía una orientación más práctica vinculándola a la bioprospección y la investigación ecológica sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes.

Decisión II/9: BOSQUES Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

La Conferencia de las Partes,

1. *Decide* invitar a su Presidente a que transmita la Declaración que figura en el anexo de la presente decisión al Grupo Intergubernamental sobre Bosques en su segunda reunión;
2. *Pide* al Secretario Ejecutivo:
 - a) Que asesore y facilite información sobre la relación entre las comunidades indígenas y locales y los bosques, atendiendo a la invitación del Grupo de Tareas Interinstitucional del Grupo Intergubernamental sobre Bosques;
 - b) Que encargue y elabore trabajos sobre bosques y diversidad biológica con miras a preparar un documento de antecedentes sobre los vínculos entre los bosques y la diversidad biológica, a fin de examinar, en su tercera reunión, si deben hacerse nuevas aportaciones al Grupo Intergubernamental sobre Bosques, y que transmita este documento, a efectos informativos, al Grupo Intergubernamental sobre Bosques;
 - c) Que invite a todas las Partes y a los organismos y órganos intergubernamentales pertinentes a contribuir a la preparación de los documentos sobre bosques y diversidad biológica que elabore el Secretario Ejecutivo, y que preste el mayor interés a las aportaciones que reciba de otros gobiernos, de organizaciones no gubernamentales y de comunidades indígenas y locales;
3. *Invita* a todas las Partes a que incluyan expertos en diversidad biológica de los bosques en sus delegaciones ante el Grupo Intergubernamental sobre Bosques;
4. *Invita* a la Secretaría del Grupo Intergubernamental sobre Bosques a que le comunique en su tercera reunión los progresos realizados sobre cuestiones relacionadas con los bosques y la diversidad biológica.

Anexo de la decisión II/9

**DECLARACIÓN ACERCA DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS BOSQUES
DIRIGIDA AL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE BOSQUES POR EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica acoge con beneplácito la decisión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de establecer un Grupo Intergubernamental de composición abierta sobre Bosques (GIB) para tratar de alcanzar el consenso y preparar propuestas coordinadas para la adopción de medidas en apoyo de la ordenación, conservación y desarrollo sostenible de los bosques.

2. Deseando evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la coordinación con otras organizaciones competentes en asuntos relacionados con la diversidad biológica, la Conferencia de las Partes está presta a contribuir al cumplimiento del mandato del GIB.
3. Teniendo en cuenta el papel crucial que desempeñan los bosques en el mantenimiento de la diversidad biológica mundial, la Conferencia de las Partes desea entablar un diálogo con el GIB sobre cuestiones relacionadas con los bosques y la diversidad biológica.
4. Los bosques tropicales, templados y boreales en su conjunto proporcionan los más diversos hábitats para plantas, animales y microorganismos, y albergan la gran mayoría de las especies terrestres del mundo. Esa diversidad es fruto de la evolución, pero refleja también la influencia combinada del entorno físico y las actividades humanas.
5. El mantenimiento de los ecosistemas forestales es crucial para la conservación de la diversidad biológica bastante más allá de los límites de los bosques, así como para la función clave que desempeñan en la dinámica del clima y los ciclos biogeoquímicos mundiales. Los bosques proporcionan servicios ecológicos y, al mismo tiempo, una forma de vida o un empleo para cientos de millones de personas de todo el mundo.
6. La diversidad biológica de los bosques es el resultado de procesos evolutivos de miles e incluso millones de años que, en sí mismos, están impulsados por fuerzas ecológicas como el clima, el fuego, la competencia y las perturbaciones. Además, la diversidad de los ecosistemas forestales (tanto por sus características físicas como biológicas) da como resultado altos niveles de adaptación, característica de los ecosistemas forestales que forma parte integrante de su diversidad biológica. En un ecosistema forestal concreto, el mantenimiento de los procesos ecológicos depende del mantenimiento de su diversidad biológica. La pérdida de diversidad biológica en un ecosistema puede desembocar en una menor capacidad de adaptación.
7. Los bosques se están degradando y su diversidad biológica se está perdiendo. La pérdida de diversidad biológica de los bosques está ligada a la deforestación, fragmentación y degradación sustanciales de todos los tipos de bosques. Los motivos de la pérdida de diversidad biológica de los bosques son muchos, tanto directos como indirectos, y la Conferencia de las Partes toma nota del mandato del GIB en ese sentido. (Tema I.2 del programa del GIB).
8. Los bosques y su diversidad biológica desempeñan funciones económicas, sociales y culturales importantes en la vida de muchas comunidades indígenas y locales. El Convenio sobre la Diversidad Biológica contempla específicamente la necesidad de respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como la necesidad de proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales. También alienta a los países a que cooperen en el desarrollo y utilización de tecnologías autóctonas y tradicionales, y fomenta que los beneficios derivados de la utilización de

/...

esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente, en pro de los objetivos del Convenio. En los artículos 8 j), 10 c) y 18.4 del Convenio se establece el marco general a esos efectos.

9. Además, el Convenio sobre la Diversidad Biológica reconoce en su artículo 15 los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos genéticos y reconoce también que la facultad de regular el acceso a esos recursos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional. Estipula también que cada Parte Contratante procurará crear condiciones para facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a los recursos genéticos para utilizaciones ambientalmente adecuadas, y no imponer restricciones contrarias a los objetivos del Convenio. Ese acceso, incluido el acceso a los recursos genéticos provenientes de los bosques, estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte que proporcione los recursos y se ajustará a condiciones mutuamente acordadas. Se adoptarán medidas para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos con la Parte Contratante que aporte esos recursos. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas.

10. La Conferencia de las Partes destaca la necesidad de integrar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales e intersectoriales pertinentes (Convenio sobre la Diversidad Biológica, artículo 6 b)), y pide al GIB que la reconozca. La Conferencia de las Partes pide al GIB que tome nota de que tiene intención de estudiar en qué forma la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de los bosques podría verse favorecida por el establecimiento de metas ambientales específicas en el sector forestal y otros sectores. La Conferencia de las Partes pide también al GIB que estudie la evaluación del impacto ambiental de las actividades, planes, programas y políticas sectoriales que se prevea puedan tener efectos perjudiciales para los ecosistemas forestales (artículo 14 del Convenio sobre la Diversidad Biológica). (Tema I.2 del programa del GIB).

11. La Conferencia de las Partes toma nota del mandato del GIB relativo a los métodos para la adecuada valoración de los múltiples beneficios derivados de los bosques. En ese contexto, pide al GIB que estudie los beneficios económicos (monetarios y no monetarios), los servicios ambientales y los valores no consuntivos de la diversidad biológica de los bosques, incluido el importante valor cultural, religioso y recreativo de los bosques. (Temas III.1 y IV.1 del programa del GIB).

12. La Conferencia de las Partes reconoce la necesidad de desarrollar y aplicar métodos para una ordenación sostenible de los bosques que combine metas productivas, metas socioeconómicas de las comunidades locales dependientes de los bosques y metas ambientales, especialmente las relacionadas con la diversidad biológica. La ordenación sostenible de los bosques debe garantizar que los componentes de la diversidad biológica se usen en una forma y a un ritmo que no conduzca a la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, a fin de que ésta mantenga su potencial para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras (Convenio sobre la Diversidad Biológica, artículo 2). La ordenación sostenible de los

/...

bosques debe basarse en los ecosistemas y tener por objetivo lograr la calidad de los bosques en la medida en que se relaciona con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluyendo elementos como la composición de los bosques, su regeneración natural, las pautas de variación de los ecosistemas, las funciones de los ecosistemas y los procesos de los ecosistemas a lo largo del tiempo. Debe prestarse especial atención a los componentes de la diversidad biológica amenazados. (Temas III.2 y I.5 del programa del GIB).

13. Las actividades de conservación *in situ* de los bosques, de conformidad con el artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluidos el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas, han de desempeñar un papel importante en el logro de los objetivos de la diversidad biológica para la ordenación sostenible de los bosques, y deben integrarse en los planes nacionales forestales y de aprovechamiento de la tierra. En ese contexto reviste especial importancia la conservación de los ecosistemas forestales primarios/antiguos y los secundarios ecológicamente maduros. Todos los interesados, especialmente los administradores, deben incorporarse a un proceso de adopción de decisiones abierto, transparente y participatorio en el que puedan integrarse explícitamente las múltiples funciones de los bosques y en el que intervengan todas las Partes interesadas, incluidas las comunidades indígenas y locales. (Tema I.1 del programa del GIB).

14. La cuestión de la educación y sensibilización del público no se ha contemplado explícitamente en el mandato del GIB. En las medidas nacionales e internacionales debería concederse gran prioridad a la educación y sensibilización acerca de la importancia de la diversidad biológica, especialmente de los componentes amenazados, a todos los niveles de la sociedad, incluidas las comunidades locales, los encargados de la elaboración de políticas locales y nacionales, los administradores de bosques y los usuarios de los bosques y productos forestales. (Artículo 13 del Convenio sobre la Diversidad Biológica).

15. Es preciso redoblar los esfuerzos en la investigación, formación y otras actividades de creación de capacidad en la esfera de la diversidad biológica (artículo 12 del Convenio sobre la Diversidad Biológica). Entre los temas importantes cabe citar la elaboración de políticas, criterios e indicadores, metodologías y tecnologías para la ordenación sostenible de los bosques, y los efectos de la utilización de los componentes de la diversidad biológica, especialmente los amenazados, en los procesos ecológicos. (Temas III.1 y III.2 del programa del GIB).

16. En respuesta a la invitación del GIB, la Conferencia de las Partes ha pedido al Secretario Ejecutivo que asesore y facilite información sobre la relación entre las comunidades indígenas y locales y los bosques. La Conferencia de las Partes ha pedido también al Secretario Ejecutivo que asesore y facilite información sobre el contenido, los trabajos y el programa de trabajo de mediano plazo del Convenio que guarden relación con el mandato del GIB. El asesoramiento y la información habrán de llegar a tiempo para el tercer período de sesiones del Grupo.

/...

17. Tras la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, el GIB podría recibir también aportaciones sustantivas del Convenio en relación, entre otras cosas, con las causas subyacentes de la pérdida de diversidad biológica en los ecosistemas forestales, los componentes y la dinámica de la diversidad biológica, los medios para proteger y utilizar eficazmente los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los habitantes de los bosques y de las comunidades indígenas y locales, así como la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de esos conocimientos, innovaciones y prácticas.

**Decisión II/10: CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE
DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA Y COSTERA**

La Conferencia de las Partes,

Recordando que la Conferencia de las Partes decidió estudiar, en su segunda reunión, el asesoramiento proporcionado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre los aspectos científico, técnico y tecnológico de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera,

Profundamente preocupada por las graves amenazas a la diversidad biológica marina y costera planteadas por factores que incluyen la alteración física, la destrucción y degradación de hábitats, la contaminación, la invasión de especies extrañas y la explotación desmedida de los recursos vivos marinos y costeros,

1. *Toma nota* de la recomendación I/8 sobre los aspectos científico, técnico y tecnológico de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera, adoptada en la primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en París, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del 4 al 8 de septiembre de 1995, y:

a) *Afirma* que constituye una sólida base para la ulterior elaboración de las cuestiones presentadas;

b) *Apoya* las recomendaciones que figuran en los párrafos 10 a 19 de la recomendación I/8, a reserva de lo expuesto en el anexo I de la presente decisión y de su ulterior desarrollo por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes; y

c) *Reafirma* la importancia de la labor futura del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para presentar una perspectiva equilibrada de las restantes cuestiones que figuran en la recomendación I/8 y el anexo I de la presente decisión relativas a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera;

2. *Respalda* la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras como el marco más adecuado para abordar el impacto de las actividades humanas en la diversidad biológica marina y costera y promover la conservación y la utilización sostenible de esa diversidad biológica;

3. *Alienta* a las Partes a que establezcan y/o refuercen, según corresponda, los arreglos institucionales, administrativos y legislativos necesarios para desarrollar una gestión integrada de los ecosistemas marinos y costeros, planes y estrategias para las zonas marinas y costeras y su integración en los planes nacionales de desarrollo;

4. *Toma nota* del recientemente finalizado Código de conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y

/...

la Alimentación, el Acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, y el Programa de Acción Mundial y la Declaración de Washington para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, y apoya su aplicación, también por las Partes, de manera compatible con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

5. *Apoya* la Iniciativa Internacional por los Arrecifes de Coral como medio de abordar la cuestión de las amenazas a los arrecifes de coral y ecosistemas conexos y alienta la participación en las actividades de la Iniciativa Internacional por los Arrecifes de Coral para aplicar su Marco para la Acción;

6. *Reafirma* que, de conformidad con el artículo 25, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico es la única autoridad científica, técnica y tecnológica designada en el Convenio para asesorar a la Conferencia de las Partes;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo II, preste asesoramiento científico, técnico y tecnológico al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y le ofrezca alternativas para presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes para el desarrollo de las recomendaciones contenidas en la recomendación I/8, excepción hecha de los párrafos 3 y 4;

8. *Ofrece* al Secretario Ejecutivo las siguientes directrices para realizar la labor descrita en el párrafo 6:

a) Solicitar aportaciones de todas las Partes y, cuando convenga, de otros países y órganos pertinentes;

b) Establecer, sobre la base de las aportaciones de los países, una lista de reserva de expertos con la especialización adecuada para la labor descrita en el párrafo 6;

c) La lista de reserva tendrá en cuenta la experiencia en las esferas científica, técnica, tecnológica, social, de gestión, económica, política, jurídica y de los conocimientos indígenas y tradicionales;

d) Convocar, cuando convenga, reuniones de expertos elegidos de la lista de reserva para ayudar a la Secretaría a realizar la labor descrita en el párrafo 6. La duración de las reuniones no será superior a cinco días y a ellas deberán asistir un máximo de 15 expertos y deberá tenerse en cuenta la representación geográfica y la situación especial de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

9. *Recibe complacida* el ofrecimiento de Indonesia de acoger la primera reunión del Grupo Especial de Expertos en diversidad biológica marina y costera;

10. *Decide* remitir la presente decisión y sus anexos a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su próximo período de sesiones para su información cuando examine el capítulo 17 del Programa 21 relativo a los océanos;

11. *Decide* remitir la presente decisión y sus anexos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otros organismos de financiación y otros órganos internacionales pertinentes, para que los tengan en cuenta al examinar las actividades relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, estudie la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con respecto a la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos en los fondos marinos profundos, a fin de que, en reuniones futuras, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico pueda ocuparse, si procede, de las cuestiones científicas, técnicas y tecnológicas relativas a la prospección biológica de recursos genéticos en los fondos marinos profundos;

13. *Invita* a los órganos internacionales y regionales encargados de los instrumentos jurídicos, acuerdos y programas que tratan de actividades de interés para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera, incluidos la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura incluida su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Iniciativa Internacional por los Arrecifes de Coral, los órganos regionales de pesquerías, los acuerdos sobre especies migratorias, las secretarías de acuerdos regionales para la conservación del medio marino y otras organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes, a que revisen sus programas para mejorar las medidas existentes y desarrollar nuevas medidas que promuevan la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina, teniendo en cuenta las recomendaciones para la adopción de medidas por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobadas por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión, y a que suministren periódicamente información sobre sus actividades a la Conferencia de las Partes y, la primera vez, lo antes posible, por conducto del Secretario Ejecutivo. Además, se invita a estas diversas instituciones a que cooperen con la Conferencia de las Partes por conducto del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en la planificación y aplicación de programas que tengan efectos sobre la diversidad biológica marina y costera, a fin de reducir toda duplicación innecesaria o posibles lagunas en las actividades;

14. *Decide* pedir al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que en su próxima reunión revise sucintamente el primer informe del Secretario Ejecutivo y que presente en su informe a la Conferencia de las Partes su recomendación sobre la labor del Secretario Ejecutivo.

Anexo I de la decisión II/10

**CONCLUSIONES ADICIONALES SOBRE LA RECOMENDACIÓN I/8
ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO EN SU
PRIMERA REUNION (UNEP/CBD/COP/2/5)**

- i) Algunas delegaciones se mostraron preocupadas porque los párrafos 10 a 19 no eran equilibrados, en el sentido de que hacían excesivo hincapié en cuestiones de pesquerías, en detrimento de algunas otras cuestiones como la contaminación. Otras delegaciones se mostraron interesadas en destacar el impacto de las actividades pesqueras no sostenibles sobre la diversidad biológica marina y costera;
- ii) En relación con el párrafo 10, había componentes cruciales de la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras que son actividades sectoriales pertinentes, como la construcción y la minería en las zonas costeras, la maricultura, la ordenación de los manglares, el turismo, la recreación, las prácticas de pesca y las actividades realizadas en tierra, incluida la ordenación de cuencas hidrográficas. Las Partes deberían, cuando fuese apropiado y práctico, impedir la alteración física, la destrucción y la degradación de hábitats vitales y procurar la rehabilitación de hábitats degradados, incluidas las zonas de desove y de cría de poblaciones de recursos marinos vivos, teniendo en cuenta los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la necesidad de contar con un criterio equilibrado para la conservación y la utilización de la diversidad biológica marina y costera;
- iii) Se alienta a las Partes a que intercambien información sobre proyectos de demostración como ejemplos prácticos de ordenación integrada de zonas marinas y costeras;
- iv) En relación con el párrafo 11, los hábitats críticos de recursos marinos vivos deberían constituir un criterio importante para la selección de zonas marinas y costeras protegidas, en el marco de la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras y teniendo en consideración los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Las medidas de conservación deberían hacer hincapié en la protección del funcionamiento de los ecosistemas, además de la de poblaciones específicas;
- v) Con referencia al párrafo 12, el actual enfoque de la preparación de modelos y la evaluación basado en una sola especie debería ampliarse agregando un criterio para los ecosistemas centrado en los procesos, basado en las investigaciones sobre los procesos y las funciones de los ecosistemas, haciendo hincapié en la identificación de procesos ecológicamente críticos que tengan en cuenta la dimensión espacial de estos procesos. La elaboración de modelos de procesos de ecosistemas debería quedar a cargo de grupos científicos multidisciplinarios (ecólogos, oceanógrafos,

/...

economistas y expertos en pesquerías) y se deberían aplicar al desarrollo de prácticas sostenibles de utilización de los recursos terrestres y costeros;

- vi) El párrafo 13 se refiere al proyecto de Código de conducta para la pesca responsable, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. El Código fue aprobado en el 28º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en octubre de 1995. Esta Organización está preparando directrices técnicas para la aplicación del Código. La Conferencia de las Partes puede ofrecer la competencia técnica del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para la elaboración y aplicación de estas directrices, de conformidad con los objetivos y las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- vii) En relación con el inciso a) del párrafo 14, la inclusión de los subsidios es conflictiva. Algunas delegaciones destacaron que el tema de los subsidios era delicado desde el punto de vista político, con posibles consecuencias comerciales. Se señaló que estas cuestiones guardaban relación con una de las causas subyacentes de la pérdida de diversidad biológica, a saber, la pesca excesiva, y esta consideración seguía siendo un aspecto importante del informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. Se señaló también que varios otros subsidios tenían efectos sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera. El Secretario Ejecutivo podrá evaluar esos aspectos recurriendo a una reunión de expertos. Algunas delegaciones sostuvieron que la frase "subsidios para pesquerías" parecía ambigua. Los subsidios gubernamentales a las actividades pesqueras son muy variados. Además, los subsidios no se debían evaluar separadamente. La evaluación de los subsidios a las actividades pesqueras debería realizarse conjuntamente o en relación con los aspectos pertinentes de la ordenación de las pesquerías. Sería sumamente apropiado examinar los diversos subsidios existentes a la luz del artículo 11, que se refiere a los incentivos económica y socialmente racionales.
- viii) Asimismo, en relación con el párrafo 14, debería fomentarse la cooperación entre los órganos regionales encargados de la pesca y las organizaciones regionales de protección y conservación del medio marino;
- ix) En relación con el párrafo 15, las Partes deberían aumentar y mejorar los conocimientos de la estructura genética de las poblaciones locales de especies marinas objeto de cría selectiva y utilizadas en corrales de pesca. Teniendo en cuenta que las poblaciones cautivas probablemente se mezclarán genética y ecológicamente con poblaciones silvestres, estos conocimientos se deberían utilizar para la ordenación de las especies de reproducción con arreglo a principios genéticos racionales que

/...

tengan en cuenta el empleo de poblaciones locales en las actividades de selección, la cantidad mínima necesaria para las actividades de cría y la frecuencia de renovación de las especies de cría a partir de poblaciones silvestres;

- x) Se parte del supuesto de que la maricultura (párrafo 15) incluye las pesquerías de poblaciones procedentes de criaderos y se define como la acuicultura en aguas marinas o salobres. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la acuicultura es el cultivo de organismos acuáticos, incluidos peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. El cultivo implica alguna forma de intervención en el proceso de cría para mejorar la producción, como la repoblación sistemática, la alimentación, la protección contra predadores, etc. El cultivo implica también propiedad individual o colectiva de las poblaciones que se cultivan. Si bien en la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación la propiedad de las poblaciones que se cultivan es una condición, no se adopta ninguna restricción de ese tipo a los fines del presente documento;
- xi) Algunas Partes opinaron que el apartado e) del inciso i) del párrafo 15 debería tener la siguiente redacción: "debido a la dificultad de lograr el confinamiento total, la introducción de especies exóticas, productos derivados de la selección genética y organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera debería realizarse de manera responsable utilizando el criterio de precaución. Así pues, la adhesión a los códigos internacionales de buena práctica, como el Código de conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el del Consejo Internacional para la Exploración del Mar y el de la Organización Epizootica Internacional, debería ser un requisito mínimo. De llevarse a cabo la introducción, habría que poner en práctica un programa apropiado de vigilancia y evaluación. Se debería dar preferencia a la utilización de especies locales. Debería alentarse, además, el desarrollo de la tecnología para lograr un confinamiento más completo".

Anexo II de la decisión II/10

PROYECTO DE PROGRAMA PARA EL TRABAJO FUTURO EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA Y COSTERA

1. El Secretario Ejecutivo utilizará como base de trabajo la recomendación I/8 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (que figura en el documento UNEP/CBD/COP/2/5), la presente decisión y otras orientaciones que pudiera dar la Conferencia de las Partes.

/...

2. El Secretario Ejecutivo recurrirá a la lista de reserva de expertos en diversidad biológica marina y costera para abordar los siguientes temas:

a) Determinación de opciones para un enfoque pragmático y global de la diversidad biológica marina y costera basado en los ecosistemas, incluidos sus componentes en los niveles de especies y recursos genéticos, distinguiendo las regiones a las escalas pertinentes. Utilización de los resultados de esta actividad para identificar las lagunas en los conocimientos acerca de la distribución y abundancia de la diversidad biológica marina y costera;

b) Determinación de las necesidades específicas de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera en el contexto de las actividades que tengan efectos sobre los recursos marinos;

c) Examen de los mandatos y las actividades dimanantes de acuerdos internacionales que afectan a la diversidad biológica marina y costera, y análisis de las consecuencias del Convenio sobre la Diversidad Biológica para estas actividades, que la Conferencia de las Partes pueda ofrecer a las instituciones pertinentes.

3. Al examinar estas cuestiones, se aplicarán los siguientes criterios:

a) La labor no deberá verse obstaculizada por falta de información científica y debe incorporar explícitamente el criterio de precaución al abordar cuestiones de conservación y utilización sostenible;

b) El Secretario Ejecutivo podrá establecer contactos con una amplia gama de organismos y organizaciones competentes en los aspectos de la diversidad biológica marina y costera en examen, a fin de evitar la duplicación innecesaria y asegurar la efectividad y la eficacia en función del costo;

c) Se deberán hacer recomendaciones acerca de las necesidades de creación de capacidad y transferencia de tecnología en los ámbitos científicos, técnico y tecnológico para la conservación y la utilización sostenible de los recursos marinos y costeros a los niveles nacional, regional e internacional en el contexto de la cuestión en examen;

d) A las actividades de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera se deberán incorporar los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos de las comunidades indígenas y locales, según proceda, así como criterios basados en la comunidad y en los usuarios;

e) Se deberán aprovechar, cuando proceda, el mecanismo de facilitación y los informes nacionales de las Partes;

4. El Secretario Ejecutivo deberá presentar, entre otros documentos pertinentes, los siguientes:

a) Opciones para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes en la aplicación de prácticas de planificación y ordenación de las zonas marinas y costeras, incluidas opciones para el desarrollo de la ordenación integrada de zonas marinas y costeras a los niveles regional y nacional;

b) Informes anuales para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, presentados 90 días antes de cada reunión de ese Órgano. El primer informe anual incluirá un plan de trabajo trienal.

Decisión II/11: ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS

La Conferencia de las Partes,

Recordando que uno de los cometidos de su segunda reunión es preparar el examen, que se hará en su tercera reunión, del tema 6.6.1 del programa de trabajo, en el que se pide a la Secretaría que recopile las opiniones de las Partes sobre posibles opciones para elaborar medidas legislativas, administrativas o normativas de carácter nacional, según proceda, con objeto de aplicar el artículo 15;

Observando que las medidas regionales, basadas en parte en la similitud de los recursos genéticos de una región, son importantes para las estrategias comunes y que, por tanto, deben fomentarse;

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Siga desarrollando el estudio de las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar el artículo 15, incluidas las interpretaciones nacionales de términos fundamentales utilizados en ese artículo, y lo complete a tiempo para su distribución en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes;

b) Confeccione una lista anotada de estudios y otras informaciones pertinentes sobre la valoración social y económica de los recursos genéticos, incluida la demanda industrial de esos recursos;

2. *Reafirma* que los recursos genéticos humanos no están comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio;

3. *Insta* a los gobiernos a que envíen a la Secretaría información sobre medidas nacionales lo antes posible;

4. *Recomienda* a la Secretaría que no duplique la labor en curso en otros foros.

Decisión II/12: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La Conferencia de las Partes,

Pide al Secretario Ejecutivo que:

a) Establezca contacto con la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio para informarla de los objetivos y de los trabajos en curso del Convenio sobre la Diversidad Biológica y que invite a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio a prestar ayuda en la preparación de un documento para la Conferencia de las Partes en el que se identifiquen las sinergias y la relación entre los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo TRIP. Ese documento podría ser la base para el examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión de la preparación de una posible aportación para las negociaciones que están teniendo lugar en el Comité sobre Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio;

b) Entable consultas con todas las entidades interesadas, en particular el sector privado y las comunidades indígenas y locales, para comprender las necesidades y preocupaciones de los grupos cuya participación será necesaria para que los acuerdos de cooperación sean significativos y eficaces para alcanzar los objetivos del Convenio. Esas consultas podrían tener lugar en forma de mesas redondas;

c) Realice un estudio preliminar en el que se analicen los efectos de los sistemas de derechos de propiedad intelectual en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y la participación equitativa en los beneficios derivados de su uso, a fin de comprender mejor las consecuencias del artículo 16.5. El estudio podría centrarse en: i) el análisis de la relación entre los derechos de propiedad intelectual y la preservación y mantenimiento de los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales y la función que los derechos de propiedad intelectual pueden desempeñar en el fomento de la participación equitativa en los beneficios derivados del uso de esos conocimientos y prácticas; y ii) una invitación a los gobiernos y demás entidades interesadas a que presenten estudios de casos concretos en los que se contemple el papel de los derechos de propiedad intelectual en el proceso de transferencia de tecnología, en particular la transferencia de biotecnología.

**Decisión II/13: COOPERACIÓN CON OTROS CONVENIOS
RELACIONADOS CON LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* del documento UNEP/CBD/COP/2/Inf.2 que contiene la nota informativa preparada por la Secretaría sobre la cooperación con otros convenios relacionados con la diversidad biológica;
2. *Destaca* la necesidad de hacer que las actividades emprendidas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica y por otros convenios y acuerdos internacionales y regionales relacionados con la diversidad biológica y sus componentes se apoyen mutuamente, basándose particularmente en las consultas que ya han tenido lugar con algunos convenios clave, según se indica en el documento UNEP/CBD/COP/2/Inf.2;
3. *Destaca también* la necesidad de evitar la innecesaria duplicación de actividades y costos para las Partes y los órganos del Convenio;
4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que coordine con las secretarías de los convenios pertinentes relativos a la diversidad biológica, medidas encaminadas a:
 - a) Facilitar el intercambio de información y experiencias;
 - b) Estudiar la posibilidad de recomendar procedimientos para armonizar, en la medida en que sea conveniente y factible, la presentación de informes de las Partes que requieran esos convenios e instrumentos;
 - c) Estudiar la posibilidad de coordinar sus respectivos programas de trabajo;
 - d) Celebrar consultas para determinar la forma en que esos convenios y otros instrumentos jurídicos internacionales pueden contribuir a la aplicación de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
5. *Invita* también a los órganos rectores de esos convenios y otros instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la diversidad biológica a que, en sus próximas reuniones, estudien la contribución que podrían hacer para que se alcancen las metas y los objetivos del Convenio;
6. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que, para su tercera reunión, prepare un informe sobre la aplicación de esta decisión que contenga recomendaciones concretas encaminadas a fomentar y fortalecer la cooperación institucional con otros convenios mundiales y regionales relacionados con la diversidad biológica;

7. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión acerca de los medios de mejorar la cooperación con los órganos internacionales pertinentes relacionados con la diversidad biológica, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las disposiciones del programa de trabajo de mediano plazo sobre esta cuestión.

**Decisión II/14: CONVOCACIÓN DE UN CURSO PRÁCTICO INTERGUBERNAMENTAL
DE PARTICIPACIÓN ABIERTA SOBRE COOPERACIÓN ENTRE EL CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y OTROS CONVENIOS INTERNACIONALES
RELATIVOS A CUESTIONES AFINES**

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el punto 8.2 del documento UNEP/CBD/COP/2/1, relativo a la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios internacionales referentes a cuestiones afines,

Observando que la determinación y armonización de los aspectos que también tratan esos convenios sobre cuestiones de diversidad biológica ayudaría a las Partes, especialmente a las que son países en desarrollo, a elaborar una normativa nacional apropiada e integrada en materia de diversidad biológica,

Observando también que la cooperación entre los convenios internacionales ayudaría a las Partes a intercambiar información por conducto del mecanismo de facilitación en el marco del intercambio de información científica y técnica,

1. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, con sujeción a la disponibilidad de fondos y de conformidad con el mandato establecido en el capítulo 38 del Programa 21, tome contacto con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para organizar un curso práctico intergubernamental de participación abierta sobre el estudio de las relaciones entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios internacionales relativos a cuestiones afines, teniendo en cuenta los estudios existentes y los conocimientos disponibles en organizaciones no gubernamentales e instituciones competentes;

2. *Invita* a todas las organizaciones internacionales o países donantes a que contribuyan económicamente a la organización del curso práctico.

**Decisión II/15: SISTEMA MUNDIAL DE LA FAO SOBRE LA CONSERVACIÓN
Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA
AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN**

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la naturaleza especial de la biodiversidad agrícola, sus características distintivas y sus problemas, que requieren soluciones específicas,

Tomando nota del Sistema Mundial sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación elaborado por países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el seno de la Comisión de Recursos Fitogenéticos de la FAO, y de la recomendación para su fortalecimiento incluida en el capítulo 14 del Programa 21;

Recordando que en la resolución 3 del Acta Final de Nairobi de la Conferencia para la aprobación del texto acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica se reconoció "la necesidad de buscar soluciones a las cuestiones pendientes relativas a los recursos fitogenéticos, en el marco del Sistema Mundial para la Conservación y Utilización de los recursos fitogenéticos para la agricultura sostenible y la alimentación, en particular: a) el acceso a las colecciones *ex situ* que no hayan sido adquiridas de conformidad con el presente Convenio; y b) la cuestión de los derechos de los agricultores",

1. *Considera* que los asuntos pendientes deben resolverse lo antes posible;

2. *Declara* su apoyo al proceso iniciado en el seno de la Comisión de Recursos Fitogenéticos de la FAO para dar cumplimiento a estas recomendaciones, especialmente:

1) Aplicando la resolución 7/93 de la Conferencia de la FAO para armonizar el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos con el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

2) Convocando la Cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, en cuyo contexto se están elaborando, en un proceso impulsado a nivel nacional, dos importantes elementos del Sistema Mundial, el primer Informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos en el mundo y el primer Plan de acción mundial para la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos.

**Decisión II/16: DECLARACIÓN A LA CONFERENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL
SOBRE LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN**

La Conferencia de las Partes,

1. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que presente el resultado de la Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes y que ponga a disposición de los participantes en esa reunión los informes sobre el Plan de Acción Mundial y el Estado de los Recursos Genéticos del Mundo para la Agricultura y la Alimentación;
2. *Acoge con beneplácito* la oferta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de vincular sus mecanismos de información al mecanismo de facilitación del Convenio;
3. *Decide* invitar a su Presidente a que transmita la declaración que figura en el anexo de la presente decisión a la Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación.

Anexo de la decisión II/16

**DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA A LA CONFERENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL SOBRE
LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN**

1. Los bienes y servicios esenciales del planeta dependen de la variedad y variabilidad de los genes, las especies, las poblaciones y los ecosistemas. Para que la humanidad tenga futuro sobre la Tierra, la diversidad biológica debe conservarse para que esas funciones y servicios se mantengan. La actual disminución de la diversidad biológica es en buena medida resultado de las actividades humanas y representa una grave amenaza para el desarrollo humano. A pesar de los esfuerzos desplegados para conservar la diversidad biológica del mundo, ésta sigue disminuyendo. La entrada en vigor del Convenio brinda un marco internacional a través del cual puede abordarse esa disminución, que amenaza a ecosistemas vitales para la subsistencia de sociedades humanas en todos los países. Al hacerse Partes en el Convenio, los gobiernos se han comprometido a conservar la diversidad biológica, utilizar de manera sostenible sus componentes y distribuir justa y equitativamente los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos.
2. El Convenio sobre la Diversidad Biológica promueve la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, reconociendo al mismo tiempo la importancia de otros convenios para los objetivos del Convenio.
3. La Conferencia de las Partes da directrices para la aplicación de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, examina el ulterior

/...

desarrollo de cuestiones relacionadas con la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos, y, cuando procede, integra éstos en el ámbito de aplicación del Convenio.

4. En el marco general establecido por el Convenio sobre la Diversidad Biológica hay, por cierto, muchos foros internacionales que permiten promover los objetivos del Convenio. La Conferencia de las Partes exhorta a todos esos foros a trabajar juntos para realizar esos objetivos.

5. A este respecto, la Conferencia de las Partes reconoce la contribución sustancial que puede aportar la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, aplicando su experiencia y las aptitudes de sus expertos para resolver las muy importantes cuestiones relacionadas con los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación.

6. Es para nosotros importante reconocer que hay muchísimas Partes en el Convenio que son también miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Esto constituye una firme base común sobre la cual el Convenio y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación pueden elaborar programas complementarios en la esfera de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación.

7. En su segunda reunión, celebrada en Yakarta del 6 al 17 de noviembre de 1995, la Conferencia de las Partes estudió los consejos de su Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre la contribución del Convenio a la preparación de la próxima Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación.

8. Habida cuenta de ese examen, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica desea señalar a la atención de la cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y la Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación las siguientes consideraciones:

a) La naturaleza global y el carácter multidisciplinario del Convenio sobre la Diversidad Biológica, encaminado a abordar todas las facetas de la diversidad biológica en el marco de su triple objetivo: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en sus beneficios;

b) La importancia que la Conferencia de las Partes atribuye a la conservación de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y su utilización sostenible;

c) El reconocimiento de que los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación son componentes cruciales de la diversidad biológica;

d) Al reconocer la necesidad de evaluar la situación actual de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación e identificar

/...

lagunas y esferas en que se necesitan medidas prioritarias, la Conferencia de las Partes acoge complacida la preparación del Plan de Acción Mundial y del Estado de los Recursos Genéticos del Mundo para la Agricultura y la Alimentación;

e) La necesidad de fortalecer la creación de capacidad, especialmente en los países en desarrollo;

f) La pertinencia de las cuestiones que ha de examinar la cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y la Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación con respecto a las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

g) El apoyo de la Conferencia de las Partes al reconocimiento por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de la necesidad de que los procesos de la cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación y del Convenio sobre la Diversidad Biológica se apoyen y complementen mutuamente, en armonía con las disposiciones del Convenio;

h) Los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales.

9. Recordando las recomendaciones que figuran en el capítulo 14 g) del Programa 21, así como en la resolución 3 del Acta Final de Nairobi, la Conferencia de las Partes insta a la Conferencia Técnica Internacional a que haga cuanto sea posible para promover la complementariedad y coherencia del resultado de la Conferencia y las disposiciones del Convenio, procurando que se apoyen mutuamente y promoviendo su éxito.

10. La Conferencia de las Partes felicita a la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación encargada del programa y los procesos de la cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación por su ejemplar proceso preparatorio basado en informes nacionales y reuniones regionales y subregionales conducentes a una evaluación mundial de la diversidad biológica de ecosistemas singulares. El proceso ofrece un modelo innovador.

11. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica espera que esta declaración sea útil para la Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y la Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación y tiene intención de examinar, en su tercera reunión, el resultado de la Conferencia.

**Decisión II/17: MODELO Y PERIODICIDAD DE LOS
INFORMES NACIONALES DE LAS PARTES**

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* de la nota preparada por la Secretaría sobre la forma y periodicidad de los informes nacionales de las Partes, que figura en el documento UNEP/CBD/COP/2/14;
2. *Hace suya* la recomendación I/5 sobre la información científica y técnica que debe incluirse en los informes nacionales, aprobada por la primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;
3. *Decide* que los primeros informes nacionales de las Partes se centrarán en lo posible, en las medidas adoptadas para aplicar el artículo 6 del Convenio, "Medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible", así como la información disponible en estudios nacionales sobre diversidad biológica, para lo que servirá de guía el anexo de la presente decisión;
4. *Decide* que los primeros informes nacionales se presenten para la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en 1997;
5. *Decide* que, en su cuarta reunión que se celebrará en 1997, la Conferencia de las Partes determinará la forma y periodicidad de los informes nacionales subsiguientes. Esa determinación se basará en la experiencia obtenida por las Partes en la elaboración del primero de sus informes nacionales y tendrá en cuenta el estado de aplicación del Convenio;
6. *Decide* que las Partes presentarán sus informes nacionales en uno de los idiomas de trabajo de la Conferencia de las Partes, y las alienta a que, en beneficio de todos, los distribuyan por medios electrónicos y, si fuese posible, a través de Internet;
7. *Decide* que los informes nacionales presentados por las Partes no se distribuirán como documentos oficiales de la Conferencia de las Partes, sino que se pondrán a disposición de éstas previa petición y en el idioma en que se hubieran presentado;
8. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que dé instrucciones a los grupos técnicos que pueda crear para abordar cuestiones concretas de que formulen observaciones acerca de la viabilidad y la utilidad de redactar directrices técnicas para la elaboración de informes nacionales sobre las cuestiones que estén siendo objeto de examen por esos grupos, e informe a la Conferencia de las Partes en 1997;
9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare, para su examen por la Conferencia de las Partes un informe basado en la síntesis de la información contenida en los informes nacionales y otra información pertinente y que contenga también propuestas de nuevas medidas;

10. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que ponga a disposición de las Partes, por conducto del mecanismo de facilitación para la cooperación técnica y científica, la información pertinente contenida en los informes nacionales presentados por las Partes de conformidad con el artículo 26 del Convenio;

11. *Insta* a todas las Partes a que presenten el primero de sus informes nacionales a la Secretaría a más tardar el 30 de junio de 1997 para que la Conferencia de las Partes pueda examinar este tema en su cuarta reunión;

12. *Insta* al mecanismo financiero del Convenio a que aporte recursos financieros para ayudar a las Partes que son países en desarrollo en la preparación de sus informes nacionales;

13. *Encomia* la orientación proporcionada en el documento sobre directrices para la preparación de estudios nacionales sobre diversidad biológica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el documento "National Biodiversity Planning: Guidelines Based on Early Country Experiences", preparado por el Instituto de los Recursos Mundiales, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), y destaca su importancia como ayuda a las Partes en la aplicación del artículo 6 del Convenio y en la preparación de los informes nacionales.

Anexo de la decisión II/17

DIRECTRICES PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES NACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

a) **Resumen ejecutivo:** Resumen sucinto del informe del plan de acción, con una breve indicación de la importancia de la diversidad biológica, el compromiso con el Convenio, el mandato, la lista de participantes, el estado de salud de la biota, la capacidad nacional, las metas y deficiencias, recomendaciones estratégicas y características de la acción (quién hará qué, cuándo, dónde y con qué medios y fondos).

b) **Introducción:** Descripción de por qué la diversidad biológica es importante para el país y sus comunidades locales. Explicación del Convenio y del compromiso del país con sus disposiciones. Presentación del objetivo del plan de acción sobre la diversidad biológica nacional e indicación de a quién va dirigido.

c) **Antecedentes:** Descripción del contexto jurídico y político del mandato e instrucciones para preparar el informe sobre el plan de acción. Presentación de un breve resumen de los bienes de biota del país, capacidad (recursos humanos, instituciones, servicios y fondos) y programas en curso. Explicación de las disposiciones y responsabilidades institucionales para informar a la población de cómo se aplicarán las recomendaciones estratégicas.

d) **Metas y objetivos:** Exposición del concepto de diversidad biológica y del lugar que ocupa en la sociedad, centrándose en su protección, su entendimiento científico, su utilización sostenible y el reparto equitativo

/...

de sus beneficios y costos. Es preciso determinar los objetivos específicos que corresponden con las metas locales, nacionales e internacionales por lo que respecta a la protección, evaluación, aprovechamiento y obtención de beneficios de la diversidad biológica y de sus componentes.

e) **Estrategia:** Resumen de la distancia que media entre la situación actual del país y el concepto, las metas y los objetivos fijados. Resumen de las recomendaciones estratégicas, sin olvidar las actividades, políticas y tareas seleccionadas para ponerlas en práctica con objeto de subsanar las deficiencias. Atribución de prioridades relativas a cada una de ellas.

f) **Asociados:** Enumeración de las entidades públicas y privadas, comunidades e industrias que han participado en el proceso y han aceptado encargarse de determinadas actividades e inversiones.

g) **Acción:** Presentación detallada de las actividades, tareas y políticas que hay que llevar a la práctica. Explicación de qué asociado (ministerio, industria, grupo indígena, ONG o universidad) se encargará de cada tema, dónde y qué medidas aplicarán los asociados.

h) **Programa:** Presentación de un calendario para la ejecución de las diversas tareas, que refleje las prioridades asignadas. Fijación de señales que sirvan para indicar el avance o la demora.

i) **Presupuesto:** Indicación del presupuesto del plan de acción, con las necesidades de fondos para gastos de funcionamiento, adquisición de bienes de capital, transporte, gastos sobre el terreno, etc. Enumeración del personal necesario por categoría de capacidad o formación, locales y servicios necesarios y posible cooperación internacional técnica y financiera.

j) **Seguimiento y evaluación:** Explicación de las medidas que deben emplearse para seguir los resultados del plan de acción y supervisar las transformaciones de la economía, el medio ambiente y la sociedad. Explicación de los indicadores que se empleen. Presentación de las personas y las organizaciones que se harán cargo de esas responsabilidades, indicando cómo fueron seleccionadas. Indicación del público al que van dirigidos los informes, así como del contenido del documento y el calendario de aplicación.

k) **Aprovechamiento compartido de la experiencia nacional:** Presentación de información y estudios de casos concretos que muestren las diversas circunstancias con que se encontraron los países al aplicar el artículo 6, teniendo en cuenta los factores locales y externos.

Decisión II/18: PROGRAMA DE TRABAJO DE MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES PARA 1996 Y 1997

La Conferencia de las Partes,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo de mediano plazo para el período 1996 a 1997 que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Decide también* examinar en su próxima reunión el programa de trabajo de mediano plazo a la luz de los progresos en la aplicación del Convenio;
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare el proyecto de programa provisional de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con los artículos 8 y 9 del reglamento, y que incluya en él todas las cuestiones derivadas de sus reuniones anteriores y respecto de las cuales se requiera la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes.

Anexo de la decisión II/18

PROGRAMA DE TRABAJO DE MEDIANO PLAZO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES PARA 1996-1997

1. El programa de trabajo de mediano plazo se estructurará sobre la base de cuestiones permanentes y ocasionales.
2. Las cuestiones permanentes incluirán:
 - 2.1 Cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero, incluido un informe de la estructura institucional provisional encargada de su funcionamiento;
 - 2.2 El informe de la Secretaría sobre la administración del Convenio y el presupuesto de la Secretaría;
 - 2.3 El informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT), el examen de sus recomendaciones y las instrucciones a este Órgano;
 - 2.4 Los informes de las Partes sobre la aplicación del Convenio;
 - 2.5 El informe sobre la evaluación y el examen del funcionamiento del mecanismo de facilitación;
 - 2.6 La relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, los convenios relacionados con la diversidad biológica, y otros acuerdos internacionales, instituciones y procesos pertinentes.
3. Las otras cuestiones y actividades derivadas necesarias para aplicar el Convenio se tratarán en base a un programa anual, en el entendimiento de que estas cuestiones recurrentes pertinentes serán tratadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y por

/...

cualesquiera otros grupos de trabajo que pueda crear la Conferencia de las Partes de conformidad con las decisiones de esta última. El programa anual debe ser flexible.

4. El examen de los temas del programa de trabajo debe reflejar también la importancia de la creación de capacidad como uno de los elementos de la aplicación satisfactoria del Convenio. El programa de trabajo debe reflejar siempre un equilibrio entre los objetivos del Convenio, tal como se establecen en el artículo 1.

5. En 1996, la tercera reunión de la Conferencia de las Partes podrá seguir examinando cuestiones pendientes del programa de trabajo de 1995.

6. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes podrá examinar en 1996, entre otros, los temas siguientes:

6.1 **Medidas generales para la conservación y la utilización sostenible**

6.1.1 Aplicación de los artículos 6 y 8.

6.2 **Identificación, seguimiento y evaluación**

6.2.1 Examen de opciones para la aplicación del artículo 7;

6.2.2 Evaluación del examen del OSACTT de la evaluación de la diversidad biológica para la aplicación del apartado a) del inciso 2 del artículo 25, y asesoramiento sobre metodologías para futuras evaluaciones.

6.3 **Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola**

6.3.1 Examen de la diversidad biológica agrícola en el contexto de los tres objetivos del Convenio y sus disposiciones;

6.3.2 Examen de un informe sobre la marcha de los trabajos en el contexto del Sistema mundial de la FAO para la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación.

6.4 **Examen del futuro programa de trabajo sobre la diversidad biológica terrestre a la luz de los resultados de las deliberaciones del tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1995**

6.5 **Conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales**

6.5.1 Aplicación del inciso j) del artículo 8.

/...

6.6 Acceso a los recursos genéticos

- 6.6.1 Examen de la compilación de opiniones de las Partes sobre posibles opciones para el desarrollo de medidas nacionales legislativas, administrativas o de política, según corresponda, para aplicar el artículo 15.

6.7 Cuestiones relacionadas con la tecnología

- 6.7.1 Examen de medios para promover y facilitar el acceso a la tecnología, y su transferencia y desarrollo, según se prevé en los artículos 16 y 18 del Convenio.

6.8 Incentivos

- 6.8.1 Examen de la compilación de información y experiencia compartidas sobre la aplicación del artículo 11.

6.9 Período de sesiones extraordinario de la Asamblea General para examinar la aplicación del Programa 21

- 6.9.1 Presentación de un informe desde la perspectiva de los tres objetivos del Convenio.

6.10 Cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología

- 6.10.1 Examen del primer informe del Grupo de Trabajo especial sobre seguridad de la biotecnología.

7. En 1997, la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes podrá examinar, entre otros, los temas siguientes:

7.1 Examen del programa de trabajo de mediano plazo (1995-1997)

- 7.1.1 Examen del funcionamiento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;
- 7.1.2 Estudio general y examen de un programa de trabajo a más largo plazo.

7.2 Modelos y mecanismos para el establecimiento de vínculos entre la conservación *in situ* y *ex situ*

- 7.2.1 Preparación de opciones de modelos y vínculos.

7.3 Medidas para aplicar el Convenio

- 7.3.1 Suministro de información e intercambio de experiencias sobre la aplicación del artículo 13;

/...

7.3.2 Suministro de información e intercambio de experiencias sobre la aplicación del artículo 14;

7.3.3 Examen de la diversidad biológica amenazada.

7.4 **Examen de cuestiones relacionadas con la distribución de los beneficios**

7.4.1 Examen de medidas para promover y fomentar la distribución de los beneficios provenientes de la biotecnología, de conformidad con el artículo 19;

7.4.2 Se examinará a la luz del resultado del tema 6.7.1 *supra*.

7.5 **Cooperación técnica y científica**

7.6 **Diversidad biológica terrestre**

Evaluación de la situación y las tendencias de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas interiores y determinación de opciones para la conservación y la utilización sostenible.

Decisión II/19: UBICACIÓN DE LA SECRETARÍA

La Conferencia de las Partes,

1. *Expresa* su sincero agradecimiento a los gobiernos de Canadá, España, Kenya y Suiza por sus generosos ofrecimientos para albergar la Secretaría permanente del Convenio;
2. *Decide* aceptar la oferta del Gobierno del Canadá, que figura en el documento UNEP/CBD/COP/2/Rev.1, de albergar en Montreal la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, establecida con arreglo al artículo 24 del Convenio;
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sin dilación, examine y acuerde con el Gobierno del Canadá las disposiciones prácticas para el traslado de la Secretaría del Convenio y su instalación en Montreal;
4. *Destaca* que se ha de velar por reducir al mínimo los efectos perjudiciales de ese traslado en la preparación sustantiva por la Secretaría de las reuniones que tendrán lugar en 1996 bajo los auspicios del Convenio, y otras actividades conexas;
5. *Pide* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que negocie y finalice el acuerdo de sede con el Gobierno del Canadá;
6. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que informe a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes acerca del cumplimiento de esta decisión.

Decisión II/20: FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONVENIO

La Conferencia de las Partes,

1. *Decide* que el Fondo Fiduciario se prorrogará por un período de un año, desde el 1º de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997;
2. *Aprueba* el presupuesto para 1996, que se adjunta como anexo I de la presente decisión;
3. *Insta* a todas las Partes a que hagan efectivas puntualmente sus contribuciones al Fondo Fiduciario, sobre la base de la escala que se expone en el apéndice II del presupuesto (anexo I);
4. *Pide* a las Partes y a los Estados que no son Partes en el Convenio, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes, que contribuyan al Fondo Fiduciario;
5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe para la Conferencia de las Partes sobre el monto de las contribuciones recibidas para el presupuesto voluntario y la forma en que se han empleado esos ingresos;
6. *Toma nota* de que el presupuesto indicativo para 1997, que se adjunta también, como anexo I de la presente decisión, se basa en los costos correspondientes a Ginebra;
7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que al presentar el proyecto de presupuesto para 1997 para que la Conferencia de las Partes lo examine en su tercera reunión, facilite también el presupuesto indicativo para 1997, que se adjunta como anexo I de la presente decisión, revisado de forma que se base en los costos correspondientes a Montreal;
8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un presupuesto indicativo para 1998;
9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que examine cuidadosamente todas las ofertas de apoyo que reciba de otras organizaciones y que coopere con ellas con miras a aprovechar al máximo los conocimientos y recursos;
10. *Aprueba* para 1996 la escala de contribuciones que figura en el apéndice II del presupuesto (anexo I), basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, ajustada de forma que ninguna contribución exceda del 25% del total y que la contribución de ninguna de las Partes que son países menos adelantados exceda el 0,01% del total;
11. *Decide* remitir a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, para un examen más detallado, el párrafo 4 del Reglamento Financiero que figura en el anexo II de la presente decisión;
12. *Decide también* remitir el párrafo 16 del Reglamento Financiero a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes para su ulterior examen.

/...

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL FONDO FIDUCIARIO DEL CONVENIO SOBRE
 LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PARA 1996-1997
 (Miles de dólares de los EE.UU.)**

	INSUMOS	1996	1997****
1.	DIRECCIÓN EJECUTIVA Y GESTIÓN		
	<i>Dirección Ejecutiva</i>		
	Secretario Ejecutivo D-2	190	200
	Ayudante Especial del Secretario Ejecutivo P-3	119	125
	Secretario Superior G-5	84	88
	Actividades de Apoyo y Exámenes Técnicos	75	79
	<i>Gestión del Fondo y Administración</i>		
	Oficial de Administración/Gestión del Fondo P-4 (PNUMA/país anfitrión)***	0	--
	Auxiliar Administrativo G-6	105	110
	Auxiliar G-3	75	79
	Total parcial 1	648	680
2.	PROCESOS INTERGUBERNAMENTALES Y ASUNTOS DE COOPERACIÓN		
	<i>Procesos intergubernamentales</i>		
	Oficial Mayor D-1	176	185
	Oficial Administrativo Adjunto P-2	96	101
	Auxiliar de Investigación G-5	84	88
	Secretario G-4	80	84
	Actividades de Apoyo y Exámenes Técnicos	40	42
	<i>Recursos e Instrumentos Financieros</i>		
	Oficial de Programas P-4	142	149
	Actividades de Apoyo y Exámenes Técnicos	30	32
	<i>Asesoramiento y Apoyo Jurídico</i>		
	Oficial de Programas P-4	142	149
	Actividades de Apoyo y Exámenes Técnicos	30	32
	<i>Servicios para la Conferencia de las Partes</i>		
	Servicios para la Conferencia de las Partes	930	977
	Total parcial 2	1.750	1.838
3.	CUESTIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS		
	<i>Oficina del Oficial Mayor</i>		
	Oficial Mayor D-1	176	185
	Oficial de Programas - Economista P-4	142	149
	INSUMOS	1996	1997****

	Auxiliar de Investigación G-5	84	88
	Auxiliar de Investigación G-5	84	88
	Secretario G-4	80	84
	Actividades de Apoyo y Exámenes Técnicos	60	63
	<i>Ecología de la Conservación</i>		
	Oficial de Programas P-4	142	149
	<i>Recursos Genéticos/Diversidad Biológica Agrícola</i>		
	Oficial de Programas P-4 (FAO) +	0	0
	<i>Biotecnología</i>		
	Oficial de Programas P-5	160	168
	<i>Ecología Marina</i>		
	Oficial de Programas P-4 (UNESCO) +	0	0
	<i>Conocimientos Indígenas *</i>		
	Oficial de Programas P-3	0	125
	<i>Servicios para las reuniones del OSACTT</i>		
	Servicios para las reuniones del OSACTT	350	368
	Servicios para el Grupo del OSACTT	23	24
	Servicios y Comunicaciones del Grupo de Enlace del OSACTT	20	21
	Servicios para el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre Seguridad de la Biotecnología	492	517
	Servicios para la reunión del Grupo sobre zonas marinas y costeras	20	21
	Total parcial 3	1.833	2.050
4.	APLICACION Y COMUNICACIÓN		
	<i>Oficina del Oficial Superior de Programas</i>		
	Oficial Superior de Programas P-5	160	168
	Auxiliar de Investigación G-5	84	88
	Secretario G-4	80	84
	Actividades de Apoyo y Exámenes Técnicos	40	42
	<i>Mecanismo de Facilitación</i>		
	Oficial de Programas P-4	142	149
	Operador de Base de Datos P-2	96	101
	Equipo, suministros y materiales	60	63
	Cursos prácticos de capacitación	0	0
	INSUMOS	1996	1997****

	<i>Informes</i>		
	Oficial de Programas P-3 **	50	125
	<i>Servicios de Biblioteca y Documentación</i>		
	Bibliotecario/Documentalista P-3	119	125
	Auxiliar G-3	75	79
	Compras para la biblioteca	50	53
	<i>Comunicaciones</i>		
	Oficial de Programas - Comunicaciones P-2 (PNUMA)	0	0
	Promoción, sensibilización y publicación	138	145
	Publicación de GBO	0	0
	Total parcial 4	1.094	1.221
5.	GASTOS COMUNES		
	<i>Viajes del personal</i>		
	Viajes en misiones oficiales	140	147
	Viajes para prestar servicios a reuniones	70	74
	Total parcial 5	210	221
6.	EQUIPO		
	Equipo (mobiliario de oficina, computadoras, fotocopiadora/impresora)	0	0
	Suministros y material	50	53
	Total parcial 6	50	53
7.	LOCALES***		
	Alquiler	--	--
	Servicios de seguridad	--	--
	Mantenimiento del edificio	--	--
	Servicios (gas, electricidad, limpieza, etc.)	70	--
	Seguros	5	--
	Total parcial 7	75	0
8.	DIVERSOS		
	Personal supernumerario y horas extraordinarias	98	103
	Comunicaciones (teléfono, facsímil, correo electrónico, etc.)	170	179
	Gastos de contratación/Viajes para entrevistas	30	30
	Reasignación del personal y gastos de traslado***	--	--
	Atenciones sociales	20	21
	Otros	5	5
	Total parcial 8	323	338
	INSUMOS	1996	1997****

	Total parcial 1 a 8	5.983	6.399
9.	IMPREVISTOS (2% del total parcial 1 a 8)	120	128
	Total parcial 1 a 9	6.103	6.527
10.	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO (13%)	793	849
11.	MENOS - CONTRIBUCIONES DEL PAÍS ANFITRIÓN ***	--	--
12.	PRESUPUESTO TOTAL DE LA SECRETARÍA (1 a 11)	6.896	7.376

* El Gobierno de Australia se ha ofrecido a sufragar el salario del Oficial de Programas sobre conocimientos indígenas en 1996.

** El puesto de Oficial de Programas - Informes se cubrirá posiblemente hacia fines de 1996.

*** Cantidades que se facilitarán tras la conclusión del acuerdo con el gobierno anfitrión.

**** Los gastos correspondientes a Ginebra habrán de ser revisados para reflejar los gastos correspondientes a Montreal, tal como se establece en el párrafo 7 de la decisión.

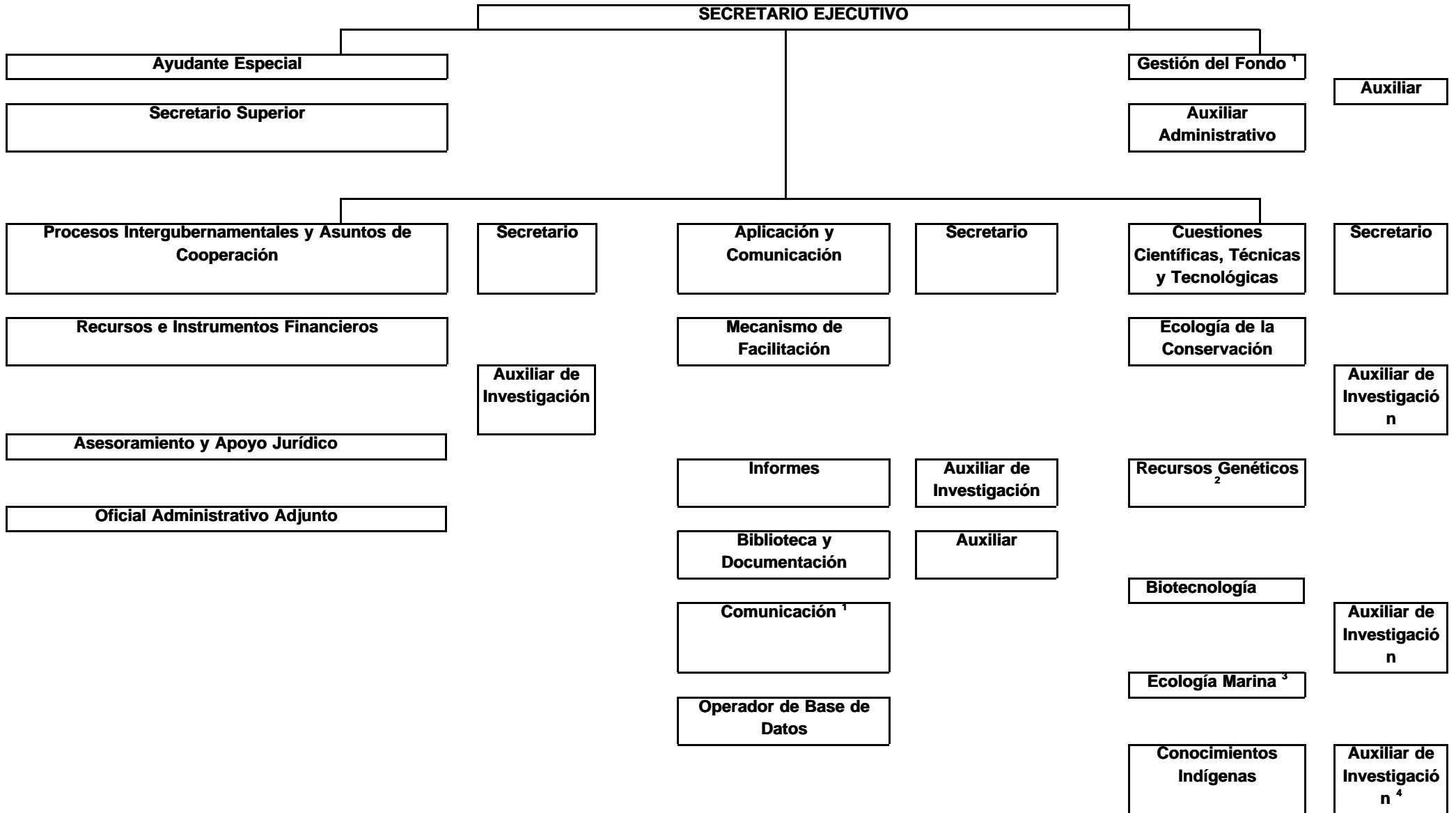
+ Esos puestos se cubrirán con personal adscrito por la FAO y la UNESCO, respectivamente, al 1º de enero de 1996 en condiciones acordadas por el Secretario Ejecutivo.

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
 PARA 1996-1997 SUFRAGADO MEDIANTE CONTRIBUCIONES
 VOLUNTARIAS ADICIONALES
 (Miles de dólares de los EE.UU.)**

	INSUMOS	1996	1997****
1.	PROCESOS INTERGUBERNAMENTALES Y ASUNTOS DE COOPERACIÓN		
	Viajes de los países menos adelantados a las reuniones de la Conferencia de las Partes	270	284
	Viajes de la Mesa de la Conferencia de las Partes	42	44
	Viajes de los países menos adelantados a las reuniones preparatorias de la Conferencia de las Partes	50	53
	Total parcial 1	362	380
2.	CUESTIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS		
	Viajes de los países menos adelantados a las reuniones del OSACTT	200	210
	Viajes de la Mesa del OSACTT	30	32
	Viajes del Grupo del OSACTT	75	79
	Viajes de los países menos adelantados a la reunión sobre Seguridad de la Biotecnología	200	210
	Viajes del Grupo sobre zonas marinas y costeras	70	74
	Auxiliar de Investigación ++	84	88
	Actividades de Apoyo	80	84
	Total parcial 2	739	776
3.	APLICACIÓN Y COMUNICACIÓN		
	Actividades de Apoyo y Exámenes Técnicos	70	74
	Mecanismo de Facilitación (5 cursos prácticos por año)	150	158
	Total parcial 3	220	231
	TOTAL (1 a 3)	1.321	1.387
4.	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO (13%)	172	180
5.	PRESUPUESTO TOTAL (1 a 4)	1.493	1.567

++ El puesto estará bajo la dirección del Oficial Mayor - Cuestiones Científicas, Técnicas y Tecnológicas y la mayor parte de su tiempo se dedicará a la investigación sobre conocimientos indígenas.

Apéndice I del anexo I de la decisión II/20
 CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
 ORGANIGRAMA, 1996-97



- 1 Adscrito por el PNUMA
- 2 Adscrito por la FAO
- 3 Adscrito por la UNESCO
- 4 Habrá de financiarse mediante contribuciones voluntarias

Apéndice II del anexo I de la decisión II/20

ESCALA DE CONTRIBUCIONES AL FONDO FIDUCIARIO DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CORRESPONDIENTE A 1996

	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 1996*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados tenga que contribuir más del 0,01%	Contribuciones al 1° de enero de 1996
	%	%	
Albania	0,0100	0,0138	949
Alemania	9,0425	12,4403	857.884
Antigua y Barbuda	0,0100	0,0138	949
Argelia	0,1600	0,2201	15.180
Argentina	0,4800	0,6604	45.539
Armenia	0,0550	0,0757	5.218
Australia	1,4800	2,0361	140.411
Austria	0,8650	1,1900	82.065
Bahamas	0,0200	0,0275	1.897
Bangladesh	0,0100	0,0100	690
Barbados	0,0100	0,0138	949

	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 1996*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados tenga que contribuir más del 0,01%	Contribuciones al 1º de enero de 1996
	%	%	
Belarús	0,2925	0,4024	27.750
Belice	0,0100	0,0138	949
Benin	0,0100	0,0100	690
Bhután	0,0100	0,0100	690
Bolivia	0,0100	0,0138	949
Botswana	0,0100	0,0138	949
Brasil	1,6200	2,2287	153.693
Burkina Faso	0,0100	0,0100	690
Cabo Verde	0,0100	0,0100	690
Camboya	0,0100	0,0100	690
Camerún	0,0100	0,0138	949
Canadá	3,1025	4,2683	294.342
Chad	0,0100	0,0100	690
Chile	0,0800	0,1101	7.590
China	0,7350	1,0112	69.731
Colombia	0,1000	0,1376	9.487
Comoras	0,0100	0,0100	690
Comunidad Europea		2,5000	172.400
Costa Rica	0,0100	0,0138	949
Côte d'Ivoire	0,0100	0,0138	949
Cuba	0,0525	0,0722	4.981
Dinamarca	0,7175	0,9871	68.071
Djibouti	0,0100	0,0100	690
Dominica	0,0100	0,0138	949
Ecuador	0,0200	0,0275	1.897
Egipto	0,0700	0,0963	6.641
El Salvador	0,0100	0,0138	949
Eslovaquia	0,0825	0,1135	7.827
España	2,3625	3,2502	224.136
Estonia	0,0425	0,0585	4.032
Etiopía	0,0100	0,0100	690

	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 1996*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados tenga que contribuir más del 0,01%	Contribuciones al 1° de enero de 1996
	%	%	
Federación de Rusia	4,4500	6,1221	422.183
Fiji	0,0100	0,0138	949
Filipinas	0,0600	0,0825	5.692
Finlandia	0,6175	0,8495	58.584
Francia	6,4075	8,8152	607.895
Gambia	0,0100	0,0100	690
Georgia	0,1175	0,1617	11.148
Ghana	0,0100	0,0138	949
Granada	0,0100	0,0138	949
Grecia	0,3800	0,5228	36.052
Guatemala	0,0200	0,0275	1.897
Guinea Ecuatorial	0,0100	0,0100	690
Guinea	0,0100	0,0100	690
Guinea-Bissau	0,0100	0,0100	690
Guyana	0,0100	0,0138	949
Honduras	0,0100	0,0138	949
Hungría	0,1400	0,1926	13.282
India	0,3100	0,4265	29.410
Indonesia	0,1400	0,1926	13.282
Islandia	0,0300	0,0413	2.846
Islas Marshall	0,0100	0,0138	949
Islas Salomón	0,0100	0,0100	690
Islas Cook	0,0100	0,0138	949
Israel	0,2675	0,3680	25.378
Italia	5,1975	7,1505	493.100
Jamaica	0,0100	0,0138	949
Japón	15,4350	21,2349	1.464.357
Jordania	0,0100	0,0138	949
Kazajstán	0,2000	0,2752	18.974
Kenya	0,0100	0,0138	949
Kiribati	0,0100	0,0100	690

/...

	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 1996*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados tenga que contribuir más del 0,01%	Contribuciones al 1º de enero de 1996
	%	%	
Lesotho	0,0100	0,0100	690
Líbano	0,0100	0,0138	949
Luxemburgo	0,0700	0,0963	6.641
Malasia	0,1400	0,1926	13.282
Malawi	0,0100	0,0100	690
Maldivas	0,0100	0,0100	690
Malí	0,0100	0,0100	690
Marruecos	0,0300	0,0413	2.846
Mauricio	0,0100	0,0138	949
México	0,7875	1,0834	74.712
Micronesia (Estados Federados de)	0,0100	0,0138	949
Mónaco	0,0100	0,0138	949
Mongolia	0,0100	0,0138	949
Mozambique	0,0100	0,0100	690
Myanmar	0,0100	0,0100	690
Nauru	0,0100	0,0138	949
Nepal	0,0100	0,0100	690
Níger	0,0100	0,0100	690
Nigeria	0,1150	0,1582	10.910
Noruega	0,5600	0,7704	53.129
Nueva Zelanda	0,2400	0,3302	22.769
Omán	0,0400	0,0550	3.795
Países Bajos	1,5875	2,1840	150.610
Pakistán	0,0600	0,0825	5.692
Panamá	0,0100	0,0138	949
Papua Nueva Guinea	0,0100	0,0138	949
Paraguay	0,0100	0,0138	949
Perú	0,0600	0,0825	5.692
Portugal	0,2750	0,3783	26.090
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,3150	7,3122	504.247

	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 1996*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados tenga que contribuir más del 0,01%	Contribuciones al 1° de enero de 1996
	%	%	
República Centroafricana	0,0100	0,0100	690
República Popular Democrática de Corea	0,0500	0,0688	4.744
República de Moldova	0,0850	0,1169	8.064
República Checa	0,2600	0,3577	24.667
República de Corea	0,8175	1,1247	77.558
Rumania	0,1500	0,2064	14.231
Saint Kitts y Nevis	0,0100	0,0138	949
Samoa	0,0100	0,0100	690
San Marino	0,0100	0,0138	949
Santa Lucía	0,0100	0,0138	949
Senegal	0,0100	0,0138	949
Seychelles	0,0100	0,0138	949
Sierra Leona	0,0100	0,0100	690
Sri Lanka	0,0100	0,0138	949
Sudáfrica	0,3225	0,4437	30.596
Sudán	0,0100	0,0100	690
Suecia	1,2275	1,6887	116.456
Suiza	1,2100	1,6647	114.796
Swazilandia	0,0100	0,0138	949
Togo	0,0100	0,0100	690
Túnez	0,0300	0,0413	2.846
Ucrania	1,1400	1,5684	108.155
Uganda	0,0100	0,0100	690
Uruguay	0,0400	0,0550	3.795
Uzbekistán	0,1375	0,1892	13.045
Vanuatu	0,0100	0,0100	690
Venezuela	0,3375	0,4643	32.019
Viet Nam	0,0100	0,0138	949
Zaire	0,0100	0,0100	690
Zambia	0,0100	0,0100	690

	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 1996*	Escala de contribuciones al Fondo Fiduciario con un tope del 25% y sin que ninguna de las Partes que son países menos adelantados tenga que contribuir más del 0,01%	Contribuciones al 1° de enero de 1996
	%	%	
Zimbabwe	0,0100	0,0138	949
	70,9600	100,0000	6.896.000

* Informe de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas. Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 11 (A/49/11).

Anexo II de la decisión II/20

**REGLAMENTO FINANCIERO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA**

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio designará a una organización (en adelante denominada el Fideicomisario), que establecerá y administrará el Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante denominado el Fondo Fiduciario) con arreglo a este reglamento.
2. El Fondo Fiduciario se utilizará para financiar la administración del Convenio, incluidas las funciones de la Secretaría.
3. El Fondo Fiduciario se financiará mediante:
 - a) Las contribuciones hechas por las Partes en el Convenio basadas en la escala establecida en el apéndice del presupuesto;
 - b) Las contribuciones adicionales de las Partes;
 - c) Las contribuciones de Estados que no sean Partes en el Convenio, de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y de otras fuentes.
4. Será la Conferencia de las Partes quien determine la escala mencionada en el inciso a) del párrafo 3 *supra*. La escala se basará en la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas [ajustada a fin de que ninguna contribución sea superior al 25% del total, [y] no se fijará ninguna contribución en los casos en que la escala de las Naciones Unidas prevea una cuota inferior al 0,1%], [y ninguna Parte que sea país en desarrollo deberá pagar más que una Parte que sea país desarrollado]. [La Conferencia de las Partes elaborará posibles metodologías para que en la escala de contribuciones quede reflejado el principio de la responsabilidad común diferenciada de los países desarrollados y los países en desarrollo.] [Esa escala de contribuciones se aplicará a no ser que sea enmendada por la Conferencia de las Partes.] Las contribuciones mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 serán pagaderas el 1º de enero de cada año.
5. Todas las contribuciones se pagarán en dólares de los Estados Unidos o su equivalente en una moneda convertible y se depositarán en una cuenta bancaria que indicará el Fideicomisario. Para convertir monedas a dólares de los Estados Unidos se utilizará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas.
6. Los registros contables se mantendrán en la moneda o monedas que el Fideicomisario juzgue necesario.
7. a) El Jefe de la Secretaría (en adelante denominado el Secretario Ejecutivo) preparará los proyectos de presupuesto, expresados en dólares de los Estados Unidos, de los gastos y los ingresos por concepto de las contribuciones mencionadas en el inciso a) del párrafo 3, para períodos de dos años civiles como mínimo. Por lo menos 90 días antes de la fecha fijada para la iniciación de cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo enviará el proyecto de presupuesto a todas las Partes en el Convenio.

/...

b) De conformidad con el artículo 16, la Conferencia de las Partes aprobará el presupuesto y, si es necesario, lo revisará en una reunión ordinaria o extraordinaria de las Partes.

8. Las contribuciones mencionadas en los incisos b) y c) del párrafo 3 serán utilizadas de conformidad con los términos y las condiciones que se acuerden entre el Secretario Ejecutivo y los contribuyentes respectivos. En cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo presentará un informe sobre las contribuciones recibidas y previstas, así como sus fuentes, montos, fines y condiciones.

9. El Secretario Ejecutivo podrá comprometer recursos con cargo al Fondo Fiduciario sólo si están cubiertos por contribuciones ya recibidas. En caso de que el Fideicomisario prevea que pueda haber un déficit de recursos en el ejercicio financiero en su conjunto, notificará al respecto al Secretario Ejecutivo, quien ajustará el presupuesto de modo que los gastos estén cubiertos plenamente en todo momento por las contribuciones recibidas.

10. El Fideicomisario, previo asesoramiento del Secretario Ejecutivo, podrá transferir fondos de un renglón presupuestario a otro de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

11. Las contribuciones mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 de los Estados y las organizaciones de integración económica regional que se hagan Partes en el Convenio después del comienzo de un ejercicio financiero se prorratearán por el resto del ejercicio financiero. Los ajustes consiguientes de las contribuciones de las demás Partes se harán al final de cada ejercicio financiero.

12. Las contribuciones que no deban utilizarse inmediatamente para los fines del Fondo Fiduciario se invertirán, y todo interés devengado se acreditará al Fondo Fiduciario.

13. La Conferencia de las Partes y el Fideicomisario convendrán en la suma que se pagará al Fideicomisario por concepto de gastos de apoyo administrativo.

14. Al final de cada año civil, el Fideicomisario transferirá el saldo, si lo hubiera, al año civil siguiente y presentará lo antes posible a la Conferencia de las Partes, por conducto del Secretario Ejecutivo, las cuentas certificadas y comprobadas correspondientes a ese año. El Fondo Fiduciario estará sujeto al procedimiento de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas establecido en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

15. En caso de que la Conferencia de las Partes decida liquidar el Fondo Fiduciario, se presentará una notificación a tal efecto al Fideicomisario por lo menos seis meses antes de la fecha de liquidación elegida por la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes decidirá, en consulta con el Fideicomisario, la distribución de cualquier saldo no utilizado una vez deducidos todos los gastos de liquidación.

/...

[16A. Las Partes llegarán a un acuerdo por consenso sobre:

- a) La escala de contribuciones y cualquier revisión posterior de ésta;
- b) El presupuesto.]

[16B. Las Partes harán todo lo posible por llegar por consenso a un acuerdo sobre el presupuesto. Si todos los esfuerzos por alcanzar un consenso sobre el presupuesto se han agotado y no se ha llegado a ningún acuerdo, como último recurso se aprobará el presupuesto por un voto mayoritario [de dos tercios] [de cuatro quintos] de las Partes presentes y votantes que representen un voto mayoritario [de dos tercios] [de cuatro quintos] de las Partes que sean países en desarrollo presentes y votantes y un voto mayoritario [de dos tercios] [de cuatro quintos] de las demás Partes presentes y votantes.]

17. Las enmiendas que se hagan a este reglamento serán aprobadas por consenso por la Conferencia de las Partes.

**Decisión II/21: LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA TERCERA
REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con beneplácito* el amable ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de acoger la tercera reunión de la Conferencia de las Partes;
2. *Decide* que la tercera reunión de la Conferencia de las Partes se celebrará en Buenos Aires (Argentina) del 4 al 15 de noviembre de 1996, e incluirá un segmento ministerial que se celebrará los días 13 y 14 de noviembre de 1996;
3. *Decide también* que la Argentina será miembro *ex officio* de la Mesa de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

**Decisión II/22: CONVOCACIÓN DE REUNIONES REGIONALES Y
SUBREGIONALES DE PARTES EN EL CONVENIO**

La Conferencia de las Partes,

Agradeciendo la ayuda prestada por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la convocación de reuniones regionales y subregionales de Partes en el Convenio, especialmente las que son países en desarrollo, en preparación de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes,

Habiéndose beneficiado de esas reuniones regionales adoptando decisiones sobre temas del programa de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes,

1. *Pide* a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que convoque reuniones regionales y subregionales, especialmente de Partes que son países en desarrollo, a fin de que éstas se preparen para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes;

2. *Insta* a la Secretaría del Convenio a que busque contribuciones voluntarias para esas reuniones y facilite la participación de las Partes que son países en desarrollo y, especialmente, de las que son países menos adelantados.

**Decisión II/23: AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO Y AL PUEBLO DE LA
REPÚBLICA DE INDONESIA**

La Conferencia de las Partes,

Habiéndose reunido en Yakarta del 6 al 17 de noviembre de 1995 por gentil invitación del Gobierno de la República de Indonesia,

Profundamente agradecida por la especial cortesía y la cálida hospitalidad que el Gobierno y el pueblo de Indonesia brindaron a los ministros, miembros de las delegaciones, observadores y funcionarios de la Secretaría que asistieron a la reunión,

Expresa su sincera gratitud al Gobierno y al pueblo de la República de Indonesia por la cordial acogida que brindaron a la Conferencia de las Partes y a quienes participaron en su labor y por su contribución al éxito de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
